



Nota DAF N° 4654/24

Córdoba, 7 de noviembre de 2024

Sres.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

25 de Mayo 175 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
At. Gerencia de Emisoras

BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A.

Sarmiento 299 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
At. Gerencia Técnica y de Valores Negociables

Presentes

**Ref.: Hecho Relevante. Anuncio de
Oferta Pública de Canje Voluntario
de Acciones.**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en nombre y representación de Distribuidora de Gas Cuyana S.A. (la "Sociedad"), en cumplimiento de la normativa vigente, a efectos de adjuntar el Anuncio de Oferta Pública de Canje Voluntario de Acciones de ECOGAS INVERSIONES S.A. (ex Inversora de Gas del Centro S.A.) (la "Oferta de Canje") de conformidad con los arts. 8 y 9 y concordantes de la Secc. II, Cap. II, Tit. III de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.), que fuera remitido a la Sociedad en el día de la fecha. La Oferta de Canje se encuentra pendiente de autorización por parte de la Comisión Nacional de Valores.

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente.

Natalia Lorena Rivero
Responsable de
Relaciones con el Mercado



ECOGAS INVERSIONES S.A. (ex Inversora de Gas del Centro S.A.)
CUIT 30-65827552-2

**Anuncio de Oferta Pública de Canje Voluntario de Acciones Elegibles
de Distribuidora de Gas Cuyana S.A. y de Distribuidora de Gas del Centro S.A. por Nuevas Acciones**

El presente anuncio se hace público en virtud de lo previsto en la Ley N°26.831 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación la Ley N°27.440 de Financiamiento Productivo) (la "Ley de Mercado de Capitales"), sobre el régimen de ofertas públicas de canje de valores negociables y contiene las principales características de la oferta, que está sujeta a la previa aprobación en lo formal de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV").

De conformidad con lo dispuesto en el Título III, Capítulo II de las normas de la CNV (T.O. 2013 y mods.) (las "Normas de la CNV"), mediante el presente se anuncia que **ECOGAS INVERSIONES S.A. (ex Inversora de Gas del Centro S.A.)** (el "Oferente", la "Sociedad" o la "Compañía", indistintamente) decidió iniciar -sujeto a la respectiva aprobación de la CNV- una oferta pública de canje voluntario dirigida a (i) todos los accionistas tenedores de acciones ordinarias Clase "B", escriturales, de valor nominal un peso (\$1.-) cada una y con derecho a un voto por acción actualmente emitidas y en circulación de Distribuidora de Gas del Centro S.A. ("DGCE"), libres y exentas de todo gravamen, prenda o medida cautelar y que no sean de propiedad directa o indirecta del Oferente (las "Acciones Elegibles DGCE"); y (ii) todos los accionistas tenedores de acciones ordinarias Clase "B", escriturales, de valor nominal un peso (\$1.-) cada una y con derecho a un voto por acción actualmente emitidas y en circulación de Distribuidora de Gas Cuyana S.A. ("DGCu") (las "Acciones Elegibles Clase B DGCu") y de acciones ordinarias Clase "C", escriturales, de valor nominal un peso (\$1.-) cada una y con derecho a un voto por acción actualmente emitidas y en circulación de DGCu (las "Acciones Elegibles Clase C DGCu" y junto con las Acciones Elegibles Clase B DGCu las "Acciones Elegibles DGCu" y junto con las Acciones Elegibles DGCE, las "Acciones Elegibles"), libres y exentas de todo gravamen, prenda o medida cautelar y que no sean de propiedad directa o indirecta del Oferente, por nuevas acciones ordinarias clase D, escriturales, de valor nominal diez pesos (\$10.-) cada una y con derecho a un voto por acción de la Sociedad (las "Nuevas Acciones") a la Relación de Canje (conforme se detalla más adelante) (la "Oferta de Canje"). Los tenedores de Acciones Elegibles DGCu y de Acciones Elegibles DGCE son denominados "Tenedores Elegibles" en el presente. La Oferta de Canje, de ser exitosa, no implicará cambio de control alguno en DGCu ni DGCE. El Oferente no posee acciones clase B ni clase C de DGCu.

Las Acciones Elegibles Clase B DGCu se encuentran listadas en BYMA bajo el símbolo "DGPU2", y las Acciones Elegibles DGCE se encuentran listadas en BYMA bajo el símbolo "DGCE". Por su parte, las Acciones Elegibles Clase C DGCu se encuentran admitidas al régimen de la oferta pública y su registro está a cargo de Caja de Valores. Luego de liquidada la Oferta de Canje, es intención de la Sociedad que las Nuevas Acciones listen y negocien en ByMA, con el símbolo "ECOG". Las Nuevas Acciones de la Sociedad son escriturales, y el registro de todas las acciones escriturales será llevado por Caja de Valores. Asimismo, la Sociedad tiene intenciones de listar el resto de su capital social en ByMA, para lo cual ha solicitado su listado a ByMA con el símbolo "ECOG1" "ECOG2" y "ECOG3" para las acciones Clase A, Clase B y Clase C del Oferente, respectivamente. Los términos y características de la Oferta de Canje estarán contenidos de manera detallada en el prospecto explicativo que eventualmente se publicará tras la obtención de la correspondiente autorización por parte de la CNV (el "Prospecto"). El Oferente podrá, pero no estará obligado a, solicitar que las Nuevas Acciones listen en otros mercados locales y/o del exterior, y/o que las Nuevas Acciones sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear Bank S.A. /N.V. y/o Clearstream Banking S.A, a través de la participación de éstos últimos en Caja de Valores.

La Oferta de Canje es una oferta voluntaria realizada de conformidad con las normas dispuestas en la Sección "Ofertas públicas de adquisición y/o canje" del Cap. II, Tit. III de las Normas de la CNV sobre ofertas de canje. Los Tenedores Elegibles podrán elegir participar de la Oferta de Canje o mantener sus tenencias en Acciones Elegibles.

ANUNCIO

Para ser utilizado únicamente dentro de la República Argentina

1. IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

ECOGAS INVERSIONES S.A. (ex Inversora de Gas del Centro S.A.)

ECOGAS INVERSIONES S.A. (ex Inversora de Gas del Centro S.A.) (CUIT: 30-65827552-2), con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N°855, piso 25, (C1001AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, es una sociedad anónima inscrita en la Inspección General de Justicia bajo el registro N°12.291, del Libro 112, Tomo A de Sociedades Anónimas, con fecha 16/12/92. El objeto social de la Sociedad es la realización de actividades de inversión, a cuyo fin podrá adquirir participaciones en empresas y sociedades constituidas o a constituirse, cualquiera fuera su objeto, siempre de acuerdo con lo establecido por el artículo 30 de la Ley General de Sociedades, quedando excluidas del objeto social las actividades que prescribe la Ley de Entidades Financieras o las que en el futuro la reemplacen.

La Sociedad ha solicitado a la CNV su autorización para el ingreso al régimen de la oferta pública de acciones.

Para mayor información sobre la tenencia de Acciones de la Sociedad en DGCu y DGCE, véase "4. Otras Informaciones - Datos sobre participaciones del Oferente en DGCE y DGCu".

Se hace saber al público inversor que la Sociedad es la sociedad controlante de DGCu y de DGCE.

2. LA OFERTA DE CANJE Y LA RELACIÓN DE CANJE

Antecedentes de la Oferta

Conforme fuera anunciado mediante la publicación de los hechos relevantes de DGCE y DGCu de fecha 9 de octubre de 2024 (los que fueran publicados en AIF en dicha fecha por DGCu y DGCE bajo los IDs #3264082 y #3263477, respectivamente), el Directorio del Oferente decidió promover la Oferta de Canje.

Adicionalmente, con fecha 30 de septiembre del 2024 la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas y las Asambleas Especiales de Clases A, B, C y D de la Sociedad (la "Asamblea") aprobaron, entre otras cosas, (i) la emisión de las Nuevas Acciones, (ii) el ingreso al régimen de la oferta pública de acciones de la Sociedad; y (iii) la realización de la Oferta de Canje.

La Oferta de Canje se encuentra sujeta a la autorización de la CNV en los términos del art. 6 Sec. II, Cap. II, Tit. III de las Normas de la CNV, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de Mercado de Capitales y las restantes disposiciones contenidas en las Normas de la CNV. Podría ocurrir que algunos de los términos indicados en el presente anuncio se vean modificados en virtud de condicionamientos o requerimientos establecidos por la CNV en el marco de su autorización.

Generalidades. Tipo de oferta. Cantidades mínimas y máximas a adquirir. Acciones Elegibles

La Oferta de Canje consistirá en una oferta de canje voluntaria realizada de conformidad con las normas dispuestas en la Sección "Ofertas públicas de adquisición y/o canje" del Cap. II, Tit. III de las Normas de la CNV sobre ofertas de canje, de la totalidad de las Acciones Elegibles que no sean de propiedad directa o indirecta del Oferente al momento de la Oferta de Canje, a la Relación de Canje, sin que exista un porcentaje o número de Acciones Elegibles máximo y/o mínimo al que estén sujetas las obligaciones del Oferente de adquirir dichas acciones, más allá de la "Cantidad Mínima de Participación" a la que se refiere más adelante en este apartado.

La Oferta de Canje estará dirigida exclusivamente a los Tenedores Elegibles. Las personas que no sean Tenedores Elegibles no podrán participar en la Oferta de Canje ni suscribir en especie o efectivo las Nuevas Acciones. Los Tenedores Elegibles podrán elegir participar de la Oferta de Canje o mantener sus tenencias en Acciones Elegibles. Los Tenedores Elegibles que decidan aceptar la Oferta de Canje deberán cumplir con las formalidades que se detallen

ANUNCIO

Para ser utilizado únicamente dentro de la República Argentina

oportunamente en el Prospecto. A fin de participar de la Oferta de Canje, las Nuevas Acciones en cuestión deberán encontrarse y transferirse libres de todo gravamen, título, carga, privilegio y/o reclamo.

El Oferente se compromete a adquirir en el marco de la Oferta de Canje, todas las Acciones Elegibles que le presenten los Tenedores Elegibles durante el plazo de aceptación y/o el plazo adicional de la Oferta de Canje, el cual será de al menos diez (10) días hábiles, de acuerdo con las formalidades que eventualmente se detallen en el Prospecto y sujeto a las condiciones allí establecidas (las que serán establecidas para único beneficio de la Sociedad, y las que podrán ser renunciadas por la Sociedad conforme se disponga en el Prospecto). Para mayor información véase el apartado "Condiciones para la vigencia y consumación de la Oferta de Canje" del presente Anuncio.

Adicionalmente, como resultado de la Relación de Canje que se describe en el presente, y a efectos de poder participar válidamente en la Oferta de Canje, los Tenedores Elegibles deberán cumplir con la condición de entrega de cantidades mínimas de Acciones Elegibles conforme se detalla a continuación (la "Cantidad Mínima de Participación"):

- 1) aquellos Tenedores Elegibles de Acciones Elegibles Clase B DGCu deberán entregar en canje como mínimo 15,83467388 Acciones Elegibles Clase B DGCu;
- 2) aquellos Tenedores Elegibles de Acciones Elegibles Clase C DGCu deberán entregar en canje como mínimo 15,83467388 Acciones Elegibles Clase C DGCu; y
- 3) aquellos Tenedores Elegibles de Acciones Elegibles DGCE deberán entregar en canje como mínimo 12,55431094 Acciones Elegibles DGCE.

En caso de que los Tenedores Elegibles que deseen participar de la Oferta de Canje no cumplieren con la Cantidad Mínima de Participación detallada precedentemente, no podrán recibir al menos una Nueva Acción considerando la Relación de Canje. En consecuencia, el Oferente rechazará aquellas Acciones Elegibles ofrecidas en Canje siempre que el Tenedor Elegible no hubiese cumplido con la Cantidad Mínima de Participación sin que ello de a dicho Tenedor Elegible derecho a realizar reclamo alguno.

Número de valores y porcentaje a los que se extenderá de modo efectivo la oferta. Determinación de la Relación de Canje

A la fecha de este anuncio, la cantidad de Acciones Elegibles DGCu en circulación asciende a 98.453.013 Acciones Clase B (código de especie de CVSA N°307), y a 699.118 Acciones Clase C (código de especie de CVSA N°30053), mientras que la cantidad de Acciones Elegibles DGCE en circulación asciende a 71.740.410 Acciones Clase B (código de especie de CVSA N°30061). Las Acciones Elegibles Clase B DGCu y las Acciones Elegibles DGCE se encuentran listadas en BYMA. Por su parte, las Acciones Elegibles Clase C DGCu se encuentran admitidas al régimen de la oferta pública y su registro está a cargo de Caja de Valores.

La Oferta de Canje constará de (i) una oferta pública voluntaria de canje de las Acciones Elegibles DGCu por las Nuevas Acciones a una relación de canje que el Oferente estima equivalente a 15,83467388 Acciones Elegibles DGCu por cada Nueva Acción (la "Relación de Canje DGCu") y (ii) una oferta pública voluntaria de canje de las Acciones Elegibles DGCE por Nuevas Acciones a una relación de canje que el Oferente estima equivalente a 12,55431094 Acciones Elegibles DGCE por cada Nueva Acción (la "Relación de Canje DGCE" y conjuntamente con la Relación de Canje DGCu, la "Relación de Canje").

Acciones Elegibles ⁽¹⁾	Código CVSA	Cantidad Total de Acciones Elegibles en circulación	Relación de Canje
Acciones Elegibles DGCu	307	98.453.013 Clase B	15,83467388 Acciones Elegibles DGCu por cada Nueva Acción ⁽²⁾
	30053	699.118 Clase C	

ANUNCIO

Para ser utilizado únicamente dentro de la República Argentina

Acciones Elegibles DGCE	30061	71.740.410 Clase B	12,55431094 Acciones Elegibles DGCE por cada Nueva Acción ⁽³⁾
-------------------------	-------	--------------------	--

⁽¹⁾ Las Acciones Elegibles Clase B DGCu y las Acciones Elegibles DGCE se encuentran listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") bajo los códigos "DGPU2" y "DGCE", respectivamente. Las Acciones Elegibles Clase C DGCu no se encuentran listadas en ningún mercado, y el registro de las mismas es llevado por Caja de Valores S.A.

⁽²⁾ Acciones Elegibles DGCu válidamente ofrecidas y aceptadas para su canje.

⁽³⁾ Acciones Elegibles DGCE válidamente ofrecidas y aceptadas para su canje.

La Relación de Canje descrita precedentemente será determinada de manera definitiva en el Prospecto. Para la determinación de la Relación de Canje el Directorio de la Sociedad ha considerado que la misma sea tal que refleje el valor de largo plazo de la Sociedad considerando como un negocio en marcha a sus subsidiarias, lo cual podrá realizarse a través de diferentes metodologías tales como el enfoque de valuación por flujo de fondos descontados, constatación con valores de empresas comparables, valores de mercado, entre otros.

Por tratarse la Oferta de Canje de una oferta voluntaria, la Relación de Canje definitiva que oportunamente establezca el Oferente no requerirá de la aprobación por parte de la CNV.

La Asamblea ha autorizado la emisión de las Nuevas Acciones y ha conferido al Oferente la autorización para llevar a cabo la Oferta de Canje. Para mayor información véase el apartado "Antecedentes de la Oferta" precedente.

Garantía exigible

De conformidad con el artículo 21, de la Sección V del Capítulo II del Título III de las de las Normas de la CNV, la Sociedad acreditará la indisponibilidad de las Nuevas Acciones y su afectación al resultado de la Oferta de Canje. Las Nuevas Acciones serán depositadas en Caja de Valores S.A. a esos efectos. La garantía tendrá validez desde el comienzo del plazo general de la Oferta de Canje y tendrá vigencia hasta la extinción de las obligaciones de la Sociedad bajo la Oferta de Canje, de acuerdo con los términos que se establezcan oportunamente en el Prospecto.

Mercados en donde se formulará la Oferta de Canje

La Oferta de Canje será realizada exclusivamente en la República Argentina, y estará dirigida a la totalidad de los Tenedores Elegibles que puedan participar de la Oferta de Canje de conformidad con la normativa aplicable.

Las Acciones Elegibles Clase B DGCu se encuentran listadas en BYMA bajo el símbolo "DGPU2", y las Acciones Elegibles DGCE se encuentran listadas en BYMA bajo el símbolo "DGCE". Por su parte, las Acciones Elegibles Clase C DGCu se encuentran admitidas al régimen de la oferta pública y su registro está a cargo de Caja de Valores, y no se encuentran listadas en ningún mercado. Luego de liquidada la Oferta de Canje, es intención de la Sociedad que las Nuevas Acciones listen y negocien en ByMA, con el símbolo "ECOG". A tales fines, se ha solicitado a ByMA la autorización correspondiente para el listado de las Nuevas Acciones. Las Nuevas Acciones de la Sociedad son escriturales, y el registro de todas las acciones escriturales será llevado por Caja de Valores. Asimismo, la Sociedad tiene intenciones de listar el resto de su capital social en BYMA, para lo cual ha solicitado su listado a BYMA con el símbolo "ECOG1" "ECOG2" y "ECOG3" para las acciones Clase A, Clase B y Clase C del Oferente, respectivamente.

Condiciones para la vigencia y consumación de la Oferta de Canje

La Oferta de Canje será irrevocable sin que haya lugar a su modificación, desistimiento, o cesación de efectos, si no en los casos y en la forma que oportunamente se establezcan en el Prospecto.

ANUNCIO

Para ser utilizado únicamente dentro de la República Argentina

La Compañía podrá sujetar su obligación de aceptar la suscripción de las Nuevas Acciones mediante la entrega en canje de Acciones Elegibles y/o la liquidación de la Oferta de Canje a las condiciones que se establezcan oportunamente en el Prospecto, entre las que podrían encontrarse las siguientes:

(1) Que (a) previamente a la apertura del período de colocación de la Oferta de Canje, se haya obtenido (y se mantenga vigente) la autorización de la CNV a la Oferta de Canje en los términos del artículo 6, Cap. II, Tit. III de las Normas de la CNV, y (b) la Sociedad acepte en canje las Acciones Elegibles presentadas por los Tenedores Elegibles en el marco de la presente.

(2) Que no se hubieran iniciado, ni fuera inminente que se inicien o estuvieran pendientes acciones, procedimientos, solicitudes, reclamos, contra reclamos o investigaciones (formales o informales) (o no se hubiera procedido un suceso sustancial adverso respecto de alguna acción, solicitud, reclamo, contra reclamo o procedimiento actualmente iniciado, que fuera inminente que se inicie o estuviera pendiente) ante o por algún tribunal, organismo gubernamental, regulatorio o administrativo o repartición, nacional o extranjera, o por alguna otra persona, nacional o extranjera, en relación con la Oferta que, según su criterio razonable, (i) sea o fuera razonablemente probable que sea sustancialmente adversa para su negocio, operaciones, bienes, situación (patrimonial u otra), ingresos, activos, pasivos o proyecciones, (ii) prohibiera o impidiera, o limite o demore significativamente, o sea razonablemente probable que prohíba o impida, o limite o demore significativamente, la consumación de la Oferta de Canje o (iii) requiriese de una modificación en los términos de la Oferta de Canje que pudiera afectar sustancialmente los beneficios contemplados de la Oferta de Canje para la Compañía;

(3) ningún tribunal u organismo gubernamental, regulatorio o administrativo o repartición hubiera propuesto, sancionado, emitido, dictado, promulgado, aplicado o considerado aplicable alguna resolución, ley, norma, regulación, decreto ejecutivo, suspensión, sentencia o medida de no innovar que, a su criterio razonable, (i) pudiera prohibir o impedir, o demorar o limitar significativamente o fuera razonablemente probable que prohíba o impida, o demore o limite significativamente la consumación de la Oferta de Canje o (ii) fuera o sea razonablemente probable que fuera sustancialmente adversa para su negocio, las operaciones, los bienes, la situación (patrimonial u otra), los ingresos, los activos, los pasivos o las proyecciones;

(4) no deberá haber ocurrido ni ser razonablemente probable que ocurra algún suceso o condición que afecte el negocio o asuntos financieros de la Compañía o los de sus afiliadas y subsidiarias que, según el criterio razonable de la Compañía (i) sean o sea razonablemente probable que sean sustancialmente adversos para su negocio, operaciones, propiedades, situación (patrimonial u otra), ingresos, activos, pasivos o proyecciones, o (ii) prohibiera o impidiera, o demorara o limitara significativamente, o fuera razonablemente probable que prohíba o impida, o demore o limite significativamente, la consumación de la Oferta de Canje;

(5) no deberá haber, según su criterio razonable, impedimentos legales reales o inminentes que prohibieran o impidieran, o demoren o limiten significativamente, la aceptación de la Oferta de Canje por parte de la Compañía;

(6) no deberá haberse producido (i) ninguna suspensión general de negociación o limitación de precios en la negociación de títulos valores en los mercados financieros o de títulos valores de Argentina, (ii) una declaración de moratoria bancaria o suspensión de pagos respecto de bancos de Argentina o cualquier otro mercado financiero relevante, (iii) un inicio de guerra, hostilidades armadas, actos terroristas u otra calamidad nacional o internacional que directa o indirectamente involucre a Argentina, o (iv) en el caso que ya existiera alguna de las anteriores a la fecha del presente, no deberá haberse acelerado o agravado;

(7) no deberá haber habido cambios o sucesos, incluido un potencial cambio o suceso, en las condiciones económicas, financieras, de cambios o de mercado generales en Argentina u otro lugar que, según el criterio razonable de la Compañía, tenga o pudiera tener un efecto adverso sustancial sobre el precio de mercado de las Acciones Elegibles o en la negociación de las Acciones Elegibles y de las Nuevas Acciones o en el valor de las Acciones Elegibles y de las Nuevas Acciones;

ANUNCIO

Para ser utilizado únicamente dentro de la República Argentina

(8) que el respectivo Tenedor Elegible no haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en este Prospecto de Canje, incluyendo, sin limitación, la Condición Mínima de Participación, únicamente en relación con las ofertas presentadas por dicho Tenedor Elegible y sus Acciones Elegibles; y

(9) deberá haber obtenido todos los consentimientos de terceros y aprobaciones gubernamentales que, según el criterio razonable de la Compañía, se consideren necesarios para completar la Oferta de Canje según lo contemplado en el Prospecto de Canje, y todos esos consentimientos y aprobaciones deberán continuar vigentes.

Las condiciones anteriores son para único beneficio de la Sociedad y podría renunciar a ellas, en su totalidad o en parte, a su absoluta discreción. Cualquier determinación que tome con respecto a un evento, desarrollo o circunstancia descritos o referidos anteriormente será concluyente y vinculante. El hecho de que no ejerza en cualquier momento cualquiera de sus derechos no se considerará una renuncia a ningún otro derecho, y cada derecho se considerará un derecho vigente que puede afirmarse en cualquier momento.

Si no se cumple alguna de las condiciones anteriores, la Sociedad podrá, en cualquier momento en o antes de la fecha de liquidación de la Oferta de Canje: (a) rescindir la Oferta de Canje y devolver todas las Acciones Elegibles entregadas por los respectivos inversores; (b) extender o modificar la Oferta de Canje y retener todas las Acciones Elegibles entregadas hasta ese momento, según se prorrogue, sujeto, sin embargo, a los derechos de retiro de los tenedores; o (c) renunciar a las condiciones no satisfechas con respecto a la Oferta de Canje y aceptar todas las Acciones Elegibles ofrecidas y no retiradas válidamente previamente.

Aprobaciones regulatorias

El perfeccionamiento de la Oferta de Canje no se encuentra sujeto a la previa aprobación de dicha operación por parte del ENARGAS, Defensa de la Competencia ni ninguna otra autoridad administrativa.

Intención de mantenerse en el régimen de Oferta Pública

Sujeto a los resultados de la Oferta de Canje, el Oferente podría retirar el listado de las Acciones Elegibles de BYMA.

Declaración Unilateral de Adquisición o desliste

Para el caso de que se alcanzara el control casi total de DGCE y/o de DGCu, el Oferente podría llevar a cabo una declaración unilateral de adquisición. Adicionalmente, las asambleas de DGCu y DGCE podrán decidir el desliste de dichas compañías del régimen de oferta pública y listado, sujeto al cumplimiento de la normativa aplicable.

3. DECISIÓN DE FORMULAR LA OFERTA DE CANJE

En cumplimiento con el art. 3, Anexo I, de la Sección Sección "Ofertas públicas de adquisición y/o canje" del Cap. II, Tit. III de las Normas de la CNV se informa que:

- 1) Con fecha 30 de septiembre de 2024, la Asamblea aprobó, entre otras cosas, (i) la emisión de las Nuevas Acciones, (ii) el ingreso al régimen de la oferta pública de acciones de la Sociedad; y (iii) la realización de la Oferta de Canje. Por su parte, el 9 de octubre de 2024, el Directorio del Oferente decidió promover la Oferta de Canje.
- 2) El Directorio de la Sociedad ha entendido que, por tratarse la Oferta de Canje de una oferta cuya contraprestación se hace en especie mediante la entrega de Nuevas Acciones, no es necesaria una manifestación de que el mismo cuenta con la disponibilidad de los recursos económicos para garantizar la satisfacción total de la oferta. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el artículo 21, de la Sección V del Capítulo II del Título III de las de las Normas de la CNV, la Sociedad acreditará en Caja de Valores S.A. la indisponibilidad de las Nuevas Acciones y su afectación al resultado de la Oferta de Canje.

ANUNCIO

Para ser utilizado únicamente dentro de la República Argentina

4. OTRAS INFORMACIONES

Datos sobre participaciones del Oferente en DGCE y DGCu

A la fecha del presente anuncio, el Oferente posee directamente 103.199.157 acciones Clase A de DGCu con derecho a 1 voto por acción, representativas del 51% del capital social de DGCu. El Oferente no tiene acciones Clase B ni Clase C de DGCu ni participaciones indirectas en DGCu ni derechos de opción de compra y/o compromisos irrevocables de venta a su favor sobre acciones de DGCu.

Por su parte, a la fecha del presente anuncio, el Oferente posee directamente 81.833.167 acciones Clase A de DGCE con derecho a 1 voto por acción, representativas del 51% del capital social de DGCE, y 6.883.613 acciones Clase B de DGCE con derecho a 1 voto por acción, representativas del 4,29% del capital social de DGCE. El Oferente no tiene participaciones indirectas en DGCE ni derechos de opción de compra y/o compromisos irrevocables de venta a su favor sobre acciones de DGCE.

Consecuencias impositivas de la Oferta de Canje

Las consecuencias impositivas de la Oferta de Canje estarán descritas en el Prospecto.

Se recomienda a los Tenedores Elegibles consultar con un asesor impositivo sobre las consecuencias particulares del Impuesto a las Ganancias en Argentina derivadas de la tenencia y enajenación de las acciones de la Sociedad.

Este anuncio y la información aquí contenida tienen solamente propósitos informativos y no constituyen ni deberán ser interpretados como una oferta de adquisición de acciones (incluyendo sin limitación las Nuevas Acciones) ni una invitación a transferir acciones (incluyendo sin limitación las Acciones Elegibles). Los términos y condiciones definitivos de la Oferta se encuentran descritos en el Prospecto y en cualquier otro documento relativo a la Oferta de Canje, el cual será publicado de conformidad con las Normas de la CNV una vez que ésta otorgue su autorización para que la Oferta pueda ser lanzada de conformidad con la Ley de Mercado de Capitales.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de noviembre de 2024

ECOGAS INVERSIONES S.A. (ex Inversora de Gas del Centro S.A.)


Osvaldo Arturo Reca
Presidente